



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	MARIA ALEJANDRA PATIÑO BUITRAGO
DEMANDADO:	URIEL ANDRÉS ROJAS ROMERO
RADICACIÓN:	2022-00358
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 8 de julio de 2022, se declaró inadmisile la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, el 12 de julio de 2022 el Defensor de Familia presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda.

Igualmente, presentó solicitud de autorización de salida del país de la menor, para el lapso comprendido entre el 1 al 15 de agosto del 2022, con motivo de vacaciones, situación así visualizada, a través de los tiquetes aéreos aportados, donde se puede constatar las fechas del viaje con destino a la ciudad de New York. En consecuencia, se procederá a conceder el permiso provisional de salida del país, en el periodo referenciado.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD con respecto de la menor de edad EMELY SARAY ROJAS PATIÑO, promovida por el Defensor de Familia, a petición de MARIA ALEJANDRA PATIÑO BUITRAGO y en contra de URIEL ANDRÉS ROJAS ROMERO.

SEGUNDO: Imprímase el trámite previsto para el proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR al demandado URIEL ANDRÉS ROJAS ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.878.126. Por secretaría procédase con la respectiva anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 ídem, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por MARIA ALEJANDRA PATIÑO BUITRAGO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del C.G.P., por lo que se hace acreedora de los beneficios descritos en el artículo 154 ibidem.

SEXTO: OTORGAR PERMISO PROVISIONAL para que la menor EMELY SARAY ROJAS PATIÑO identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.016.727.077, pueda salir del país con su progenitora, en el lapso comprendido del 1 al 15 de agosto de 2022, con destino la ciudad de New York (EE. UU.) por motivo de turismo.

SEPTIMO: Librese oficio a **MIGRACIÓN COLOMBIA**, a efectos de materializar lo ordenado, advirtiéndole que, vencido el término concedido, el permiso de salida del país queda sin efectos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 25 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 30 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
